

# Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 25 de Octubre de 2023

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El MEMORANDO Nº 001-2023-CS/SIE N°007-2023-INEN-3, por el cual el comité de selección a cargo de la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZTREONAM 1 G INY" solicita la aprobación de las Bases correspondiente a la tercera convocatoria; y, el Informe N° 1470-2023-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000105-2023-OGA/INEN de fecha 23 de junio de 2023, se designó el Comité de Selección que tiene a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZTREONAM 1 G INY";

Que, asimismo, la citada resolución aprobó el expediente de contratación, debiendo ser convocado el procedimiento de selección mediante una Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;





# Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



#### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 47° del Reglamento precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 48º de la misma norma reglamentaria, establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N°001-2023-CS/SIE N° 007-2023/INEN-2 de fecha 11 de setiembre de 2023, el comité de selección a cargo de la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO AZTREONAM 1 G INY" informó al Director General de la Oficina General de Administración que, el mencionado cuerpo colegiado declaró desierto el procedimiento de selección que nos ocupa, debido a que se verificó que no se presentaron como mínimo dos (2) ofertas válidas; en consecuencia, concluyó que las causas que motivaron la declaración de desierto en la segunda convocatoria, es por factores externos propios de la presentación de ofertas; debido a ello y siguiendo las sugerencias del comité de selección, la Oficina de Logística mediante Informe N° 051-2023-CECHS-U.ADQ.OL-OGA/INEN de fecha 13 de octubre de 2023, informó que, respecto a la evaluación de marcas y postores, referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas, concluye que se cuenta con pluralidad de marcas y postores, dado que hay dos empresas en el mercado nacional que cumplen con satisfacer la necesidad de la Entidad; por lo que, recomendó al Colegiado continuar con el procedimiento de selección en su tercera convocatoria;

Que, mediante Acta de Elaboración de Bases de fecha 20 de octubre de 2023, el Comité de Selección, acuerda visar las Bases de la Adjudicación Simplificada N°007-2023-INEN-3 (TERCERA CONVOCATORIA) y, darle el trámite correspondiente para su aprobación; asimismo, con el documento de vistos del comité de selección, se ha remitido las Bases para su aprobación, las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que, el comité de selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47º y 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la referida Adjudicación Simplificada N°007-2023-INEN-3;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 00445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases de la Subasta Inversa Electrónica № 007-2023-INEN-3 (TERCERA CONVOCATORIA) "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO





## Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AZTREONAM 1 G INY", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHÓRTESE al Comité de Selección a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO Director General de la Oficina General de Administración

